

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

Resolución EMT/3708/2026, de 7 de octubre, por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa ALMA de Cataluña (SOC-ALMA)

El Programa ALMA (Aim, Learn, Master, Achieve), impulsado por la Unión Europea en el marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), tiene por objeto promover la inclusión social y laboral de personas jóvenes en situación de vulnerabilidad mediante experiencias formativas y profesionales en otro Estado miembro.

En este contexto, el Servicio Público de Empleo de Cataluña impulsa la tercera convocatoria del programa ALMA, de acuerdo con sus competencias y con la normativa aplicable. El objetivo de la convocatoria es facilitar oportunidades de aprendizaje, capacitación e inserción laboral a personas jóvenes que tienen dificultades especiales para acceder al mercado de trabajo, mediante la implementación de un itinerario personalizado que permita mejorar las habilidades, los conocimientos y la experiencia de las personas participantes, así como reforzar su confianza y facilitar su inserción laboral.

El programa se desarrolla en tres fases. La primera fase, de preparación, tiene lugar en Cataluña e incluye actuaciones de apoyo pedagógico y cultural, tales como orientación, tutoría, preparación y aprendizaje lingüístico, con vistas a la estancia en el país de destino. La segunda fase consiste en la realización de prácticas profesionales en empresas o entidades de otros países de la Unión Europea. La tercera fase corresponde al acompañamiento y seguimiento de las personas participantes una vez finalizada la estancia en el extranjero, con el objetivo de facilitar su inserción laboral o el retorno al sistema educativo o formativo.

Esta convocatoria se enmarca en los objetivos estratégicos de las políticas públicas de empleo e inclusión social, y responde a los principios de cohesión, igualdad de oportunidades y no discriminación que orientan las actuaciones financiadas con fondos europeos.

Con el fin de reducir la carga administrativa de las entidades beneficiarias y simplificar la gestión de los recursos del FSE+, la Comisión Europea ha aprobado el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022. Este Reglamento completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculados a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistema educativo y la sociedad. Estos importes pueden utilizarse para financiar las operaciones que se desarrollan en el marco del programa ALMA.

Los costes de este tipo de proyecto varían significativamente entre los Estados miembros. Por este motivo, y de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, los importes establecidos por la Comisión Europea tienen en cuenta las características de cada Estado miembro. Asimismo, para facilitar que las personas participantes puedan realizar prácticas en Estados miembros con un coste de vida más elevado, se prevé un suplemento diario durante la estancia en el extranjero que permite compensar parte del incremento de los costes asociados a determinados destinos.

Considerando la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa ALMA de Cataluña (SOC – ALMA)

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026 y la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público;

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Visto el Acuerdo de Gobierno de 29 de septiembre, que autoriza al Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 4.000.000,00 de euros para atender la convocatoria para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa ALMA de Cataluña, los cuales tienen carácter plurianual para los años 2026 y 2028, dotados con unos importes máximos de 3.200.000,00 euros para la anualidad 2026 y de 800.000,00 euros para la anualidad 2028;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvenciones deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024 de 23 de abril, y se deben formalizar según los modelos que figuran en la sede electrónica <https://web.gencat.cat/ca/ciutadania/inici>, buscando el trámite "Subvenciones para la realización de acciones del programa ALMA de Cataluña Línea 1. 2026" y por EACAT <https://eacat3-cl.aoc.cat/webst/home/catproc/public-home>, buscando el trámite "Subvenciones para la realización de acciones del programa ALMA de Cataluña Línea 1. 2026"

2. Reintegro

En el caso de que el reintegro de las cantidades abonadas se efectúe a instancia de la entidad beneficiaria, esta deberá solicitarlo al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la correspondiente carta de pago.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, este emitirá y notificará la resolución y la correspondiente carta de pago.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y en la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el

CVE-DOGC-B-26288045-2026

órgano competente. El plazo para interponerlo es de un mes a partir de la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015) y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona, 7 de octubre de 2026

Por autorización, según Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Susana Díaz Martínez

Subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

De acuerdo con la DT1.^a del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa ALMA de Cataluña (código BDNS 935181).

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no se le puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, porque no tiene todos los requisitos, las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. El objeto de la Resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 26 de abril de 2024, DOGC núm. 9151.

1.2. La finalidad de la subvención es impulsar las políticas en el ámbito del fomento del empleo, regular y convocar la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos que desarrollen actuaciones del programa ALMA, dirigidas a mejorar la empleabilidad y promover la inclusión social de personas jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante itinerarios integrales que incluyen una fase de preparación, una fase de movilidad con estancia de prácticas en otro Estado miembro de la Unión Europea y una fase de seguimiento posterior.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la base 15.1 del anexo de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 4.000.000,00 euros y está consignada en los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña, con carácter plurianual para los años 2026 y 2028, dotados con unos importes máximos de 3.200.000,00 euros para la anualidad 2026 y de 800.000,00 euros para la anualidad 2028, de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
GFSE27	D/460000100/3310/0000	2026	1.920.000,00 €
	D/461000100/3310/0000		
	D/469000100/3310/0000		
	D/481000100/3310/0000		
	D/482000100/3310/0000		
	D/484000100/3310/0000		
GFSE27	D/460000100/3310/0000	2028	480.000,00 €
	D/461000100/3310/0000		
	D/469000100/3310/0000		
	D/481000100/3310/0000		
	D/482000100/3310/0000		
	D/484000100/3310/0000		
FFSE27	D/460000100/3310/0000	2026	1.280.000,00 €
	D/461000100/3310/0000		
	D/469000100/3310/0000		
	D/481000100/3310/0000		
	D/482000100/3310/0000		
	D/484000100/3310/0000		
FFSE27	D/460000100/3310/0000	2028	320.000,00 €
	D/461000100/3310/0000		
	D/469000100/3310/0000		
	D/481000100/3310/0000		
	D/482000100/3310/0000		

CVE-DOGC-B-26288045-2026

	D/484000100/3310/0000		
--	-----------------------	--	--

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre sí; por tanto, la distribución inicial de los importes de cada partida presupuestaria podrá modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3. Las actuaciones previstas en esta Resolución son elegibles a través del Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, con una cofinanciación del 40 %.

5.4. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

5.5. En el supuesto de que, después de dictarse la resolución de otorgamiento de subvenciones, se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, podrán asignarse nuevas concesiones a solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención establecidos en estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas a que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estas nuevas concesiones se realizarán siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o de la presentación de aquellas subsanaciones realizadas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Importe de la subvención

6.1. La cuantía de la subvención que se debe otorgar se determina aplicando un módulo por día de participación, por persona participante, para cualquiera de las tres fases. La cuantía está formada por los conceptos previstos en las letras a) y b) de la base 5.1.4, que son los siguientes:

a) Importe básico por persona participante destinataria y día natural de participación: 119,27 euros/día por persona participante.

b) Suplemento diario por los días de estancia adicional en el extranjero, aplicado a la fase de movilidad, cuando las personas participantes se desplacen a un Estado miembro con un coste de vida superior al de España: Dinamarca, Finlandia, Luxemburgo, Suecia e Irlanda: 22,16 euros/día por persona participante.

La referencia utilizada para determinar la cuantía del módulo económico, actualizado a 2025, es el Reglamento Delegado (UE) 2022/2175 de la Comisión, de 5 de agosto de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3 El período elegible de los gastos subvencionables se calcula en función del total de días de participación de la persona destinataria en el proyecto.

De acuerdo con la base 5.1.3. del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, el indicador que da lugar a la subvención es el número de días de participación en cualquiera de las tres fases, por persona participante, desde que se inicia su participación en el proyecto, hasta su finalización.

CVE-DOGC-B-26288045-2026

Se considera inicio de la participación el día que la persona destinataria se incorpore al proyecto y haga la primera acción.

Fase de Preparación

Fecha de inicio: es la fecha de la primera sesión que realiza la persona participante y que debe constar registrada en Galileu como "actividad prevista durante la actuación de preparación".

Fecha de finalización: es la fecha de la última sesión que realiza la persona participante y que debe constar registrada en Galileu como "actividad prevista durante la actuación de preparación".

Fase de movilidad

Fecha de inicio: es la fecha de la primera sesión que realiza la persona participante y que debe constar registrada en Galileu como "actividad prevista durante la actuación de movilidad".

Fecha de finalización: es la fecha de la última sesión que realiza a la persona participante y que debe constar registrada en Galileu como "actividad final Movilidad Alma".

Fase de seguimiento

Debe iniciarse como muy tarde una semana después de que el participante finalice su movilidad.

Fecha de inicio: es la fecha de la primera sesión que realiza la persona participante y que debe constar registrada en Galileu como "actividad prevista durante la actuación de seguimiento".

Fecha de finalización: es la fecha de la última sesión que realiza la persona participante y que debe constar registrada en Galileu como "actividad final Alma".

Es necesario dejar constancia en el aplicativo Galileu de los registros que acrediten las fechas de finalización de cada fase.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

7.1. La documentación que debe presentarse con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

a) La memoria técnica del proyecto de actuación de la línea 1 de subvenciones, según el modelo normalizado, debe incluir como mínimo la siguiente información:

- Presentación y contextualización de la entidad o agrupación de entidades y del capital humano involucrado en el proyecto.
- Descripción del proyecto a desarrollar que incluya fechas de inicio y finalización, un cronograma, la planificación y el lugar de realización de las acciones a desarrollar y el objetivo a alcanzar en cifras de ejecución.
- Análisis y descripción del colectivo al que se dirige el proyecto y de las barreras/dificultades para acceder al empleo o a la formación.
- Metodología y herramientas para elaborar los itinerarios personalizados, orientados a la adquisición de competencias profesionales y personales, como la autoconfianza y la autoestima, que permitan a las personas participantes mejorar su empleabilidad.
- Información detallada de carácter cualitativo que permita valorar el proyecto y que pueda constituir una evidencia comprobable a posteriori de los centros o lugares donde se prevé llevar a cabo cualquier acción, de los alojamientos, de las empresas de prácticas u otros (enlaces, páginas web, prerreservas, acuerdos, compromisos, etc.).
- Resultados esperados.

b) La memoria económica del proyecto de actuación de la línea 1, según el modelo normalizado, debe incluir el detalle del cálculo de la cuantía solicitada:

- Número de participantes, que se pueden agrupar en función del país de acogida y del número de días de participación en cada actuación.
- Número de días de las actuaciones.

CVE-DOGC-B-26288045-2026

- País de acogida de la movilidad.
- Importe total solicitado.

7.2. Además, debe presentarse la documentación que se enumera a continuación:

- a) Documentación acreditativa de la experiencia previa de un mínimo de 2 años en el diseño y gestión de programas de movilidad transnacional, ya sea mediante proyectos concedidos a la entidad solicitante o bien mediante la experiencia transnacional del personal gestor del proyecto.
- b) En su caso, documentación de la agrupación de entidades (en caso de agrupaciones): debe incluir los compromisos de ejecución que asume cada miembro y las declaraciones responsables firmadas.
- c) Acuerdos de colaboración firmados con los socios extranjeros de movilidad según las indicaciones recogidas en la convocatoria/guía, según modelo normalizado.

8. Reformulación de la solicitud

Se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención que pueda concederse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las previstas en la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, y se estructuran en dos líneas.

Esta convocatoria regula las actuaciones que forman parte de la Línea 1 Actuación Programa ALMA, que concentra la ejecución de un proyecto que incluye actividades a desarrollar por parte de las entidades beneficiarias dirigidas a las personas participantes, tal y como se detalla a continuación:

Línea 1 Actuación Programa ALMA

Las actuaciones del programa se desarrollarán de acuerdo con la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

El proyecto de actuación consta de tres fases que deben ser consecutivas:

- Fase de preparación en Cataluña.
- Fase de movilidad en un país miembro de la UE.
- Fase de seguimiento una vez hayan regresado a Cataluña.

Para garantizar el éxito del proyecto, es necesario definir una buena estructura de las acciones, organizadas y enfocadas a mantener a las personas participantes involucradas durante todo el proyecto, asegurando la correcta transición para cada una de las fases, sin restar importancia a ninguna de las tres, ya que están interrelacionadas.

En este sentido, la entidad debe garantizar el apoyo y el acompañamiento necesarios a cada una de las personas participantes, por lo que la figura del tutor o acompañante es muy relevante desde el inicio de la preparación.

9.1. Fase de preparación

La fase de preparación puede tener una duración mínima de 30 días y máxima de 90 días naturales.

Las acciones obligatorias de esta fase son las siguientes:

- Preparación de las personas participantes.
- Aprendizaje lingüístico a medida en la lengua vehicular del país de destino.

También pueden formar parte de esta fase las siguientes acciones:

- Otras acciones de preparación y acompañamiento: actividades de acompañamiento emocional y psicológico, que pueden desarrollarse durante todo el proyecto.

CVE-DOGC-B-26288045-2026

Todas estas actividades pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, pero se priorizarán las presenciales.

La fase de preparación contempla la elaboración conjunta entre la entidad y la persona participante de un itinerario personalizado que incluya la descripción detallada de todas las acciones adaptadas a las necesidades de la persona, definidas con el objetivo de prepararla para realizar la estancia de aprendizaje práctico e integración laboral en otro país miembro de la UE.

La entidad debe presentar el itinerario personalizado mediante el documento normalizado Plan de Aprendizaje y Desarrollo, que debe incluir la siguiente información:

- Objetivos y resultados previstos, adaptados a las necesidades de la persona participante.
- Acciones planificadas.
- Calendario previsto de duración de las acciones.

Antes de finalizar esta fase, el documento debe haberse completado con la información relativa a las prácticas y debe ser aceptado y firmado por la persona participante.

9.2. Fase de movilidad

La duración de la fase de movilidad debe adecuarse a las necesidades de la persona participante, siendo en todos los casos de un mínimo de 60 días y un máximo de 180 días naturales. En cualquier caso, esta fase debe suponer un mínimo del 30 % de la duración total de las actuaciones del programa ALMA que prevé esta base.

Las actividades obligatorias son:

- Prácticas profesionales en un país de la UE.

Estas deben ser presenciales.

Pueden formar parte de esta fase las siguientes acciones:

- Aprendizaje lingüístico adicional en la lengua vehicular del país de destino.
- Otras acciones de apoyo durante la estancia, individuales o grupales, socioculturales, pedagógicas o de integración y/o motivación, que se pueden desarrollar durante todo el proyecto.

Estas actividades pueden ser presenciales, virtuales o mixtas.

Se pueden formar grupos y organizar las fechas de inicio de la fase de movilidad de forma simultánea o consecutiva, siempre en función de las necesidades de los participantes. En este sentido, se valora positivamente la formación de grupos, siempre que sea posible, ya que los participantes se pueden ayudar y apoyar entre ellos durante la experiencia. Se recomienda que la entidad subvencionada envíe, si es posible, grupos de entre 5 y 12 personas jóvenes a realizar prácticas profesionales en países miembros de la UE.

Se recomienda el acompañamiento del grupo durante la fase de movilidad.

El tipo de alojamiento debe reunir unas condiciones dignas y debe estar adaptado a las necesidades de las personas participantes. Pueden ser hoteles, hostales, familias de acogida, pisos compartidos, residencias de estudiantes, etc.

Al margen de la adquisición de competencias profesionales, el objetivo de esta fase es ayudar a los participantes a desarrollar actitudes y comportamientos positivos que les faciliten la integración laboral.

9.3. Fase de seguimiento

La fase de seguimiento debe iniciarse, como muy tarde, una semana después de que la persona participante finalice su movilidad y puede prolongarse como máximo durante 90 días naturales.

Esta fase finalizará con la elaboración de una evaluación final que recoja el resultado de la participación de la persona destinataria en el proyecto.

Pueden formar parte de esta fase las siguientes acciones:

- Seguimiento, asesoramiento y orientación profesional individuales.
- Seguimiento, asesoramiento y orientación profesional grupales.

Estas acciones de seguimiento pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, pero se priorizan las sesiones presenciales.

La entidad debe dejar constancia del progreso en la evaluación final, ayudando a la persona participante a identificar las competencias adquiridas o desarrolladas durante el proyecto.

En cuanto a las acciones opcionales, se recomienda que la entidad ofrezca asesoramiento a la persona participante para diseñar un plan que incluya las siguientes acciones que debe realizar para integrarse en el entorno laboral o educativo, como identificar posibles ofertas de empleo o de formación que puedan resultar de su interés.

Al margen del objetivo principal de integración laboral o formativa, esta fase debe garantizar que las personas participantes dispongan de la información y los recursos disponibles para ser capaces de continuar con el proceso, en caso de que no lo hayan conseguido después de la finalización del proyecto.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

11. Comisión de Valoración

11.1. La Comisión de Valoración está integrada por:

- Presidente o presidenta: la persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- Secretario o secretaria: la persona titular del Área de Programas Internacionales del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- Asesor o asesora jurídico: la persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña que actúa como órgano de asesoramiento.
- Vocal: una persona técnica del Área de Programas Internacionales.

11.2. El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes aplicará los siguientes criterios de valoración:

Los criterios de valoración y las ponderaciones correspondientes a la Línea 1 – Actuaciones del programa ALMA están recogidos en la base 13.1 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

La valoración de las solicitudes se realiza sobre la base de una escala de puntuación de 0 a 100 puntos. La puntuación mínima requerida para optar a la subvención es de 50 puntos.

Las puntuaciones correspondientes a cada ámbito son las siguientes:

a) Descripción del proyecto (máximo 23 puntos)

a.1) Justificación de la necesidad del proyecto (máximo 8 puntos).

Diagnóstico socioeconómico. Debe recoger toda la información que justifique la necesidad del proyecto: es necesario concretar el territorio donde se ejecuta el proyecto, describir la situación socioeconómica, identificar y analizar los problemas y necesidades de su mercado de trabajo y describir el perfil de las personas participantes, así como explicar los vínculos lógicos y la coherencia entre el diagnóstico y el diseño del proyecto y sus fases.

a.2) Objetivos del proyecto (máximo 5 puntos).

Es necesario definir objetivos generales y específicos, razonar su coherencia con la finalidad del proyecto y explicar cómo se alinean con los objetivos específicos del FSE+ y con los objetivos generales de la convocatoria.

a.3) Metodología aplicada (máximo 5 puntos).

Es necesario concretar la metodología que se utilizará en cada una de las actuaciones, identificando las tres fases, y que sea coherente con los objetivos del proyecto y el perfil de las personas participantes.

a.4) Actuaciones del proyecto (máximo 5 puntos).

Es necesario describir las actuaciones del proyecto (las obligatorias y las opcionales, si procede), y justificarlas teniendo en cuenta los objetivos y fases del proyecto, el perfil de las personas participantes y la situación del mercado de trabajo de Cataluña.

Si procede, explicar la complementariedad con otras acciones y el valor añadido.

b) Calidad del proyecto (máximo 32 puntos).

b.1) Diseño y desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos).

Es necesario describir el concepto, la metodología para la implementación del proyecto y justificar la viabilidad del proyecto:

* Adecuación del calendario: el cronograma debe mostrar la planificación detallada y coherente de forma justificada, de acuerdo con lo establecido en la base 11.1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

* Adecuación del presupuesto para una correcta implementación: se debe detallar el presupuesto de acuerdo con lo establecido en la base 11.1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

* Detallar los resultados esperados, su sostenibilidad una vez finalizado el proyecto y la adecuación de los objetivos.

b.2) Recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto (máximo 12 puntos).

Se valorará la adecuación del equipo humano y de los recursos materiales necesarios para la ejecución de las actuaciones del proyecto: el equipo humano (director, coordinador, tutor, psicólogo, acompañante, etc.), la distribución de roles y tareas; la experiencia de trabajo con colectivos desfavorecidos, las competencias técnicas y psicosociales.

Se valorará que el proyecto cuente con la figura del acompañante durante los viajes y durante la fase de movilidad.

b.3) Evaluación y seguimiento del proyecto (máximo 10 puntos).

Es necesario detallar y justificar la metodología de evaluación de las actuaciones ejecutadas.

Describir la capacidad operativa de la entidad beneficiaria y de los socios, así como del equipo técnico.

Describir los protocolos de acompañamiento, las medidas de seguimiento y evaluación de la calidad del proyecto; transversalidad de género y no discriminación; métodos de divulgación y participación de las personas participantes.

c) Calidad de los acuerdos y de la colaboración del proyecto (máximo 10 puntos)

Se valorará la calidad, adecuación y valor añadido de los acuerdos establecidos para la implementación del proyecto, con independencia de que se materialicen mediante una agrupación de entidades, una red territorial, una red transnacional u otras fórmulas de colaboración.

El objetivo es valorar la capacidad real de las entidades para gestionar proyectos dirigidos a colectivos vulnerables.

Se valorará la adecuación y el valor añadido de los acuerdos:

- La justificación de la necesidad de los acuerdos propuestos.

- El valor añadido que aportan los acuerdos al proyecto.

- La vinculación de las entidades con el colectivo destinatario, el territorio o los ámbitos de actuación del proyecto.

- En cuanto a los acuerdos internacionales, el valor añadido que aportan a la movilidad, el aprendizaje o la inserción de las personas participantes.

d) Impacto del proyecto (máximo 15 puntos)

Se valorará la calidad y el nivel de concreción de los resultados previstos, su contribución a los objetivos del

proyecto y la sostenibilidad o continuidad de los resultados más allá del período de ejecución.

d.1) Resultados previstos y uso futuro de los resultados (hasta 7 puntos)

Se valorará:

- La definición clara de los resultados de ejecución previstos.
- La coherencia entre las actuaciones propuestas y los resultados esperados.
- La existencia de indicadores de seguimiento y de resultado adecuados.
- La previsión de aprovechamiento o continuidad de los resultados una vez finalizado el proyecto.

d.2) Calidad en la ejecución de proyectos anteriores (hasta 8 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada de la entidad en la ejecución de proyectos en convocatorias anteriores, atendiendo especialmente a:

- El grado de cumplimiento de las actuaciones previstas.
- La ejecución dentro de los plazos establecidos.
- La correcta justificación técnica y económica de los proyectos ejecutados.
- La ausencia de incidencias o incumplimientos relevantes.

e) Grupo objetivo del proyecto (máximo 20 puntos)

e.1) Experiencia y calidad en la ejecución de proyectos con colectivos vulnerables (hasta 8 puntos)

Se valorará la experiencia de la entidad en el diseño y ejecución de proyectos en convocatorias anteriores dirigidos a colectivos vulnerables, así como la adecuación de las metodologías empleadas a las características y necesidades específicas de los colectivos atendidos.

En particular, se valorará:

- El número y la relevancia de las actuaciones ejecutadas.
- La similitud de los proyectos acreditados con el proyecto objeto de subvención.
- La coherencia metodológica de las actuaciones.
- Los resultados obtenidos y el impacto sobre las personas participantes.

e.2) Intensidad y calidad de la atención a colectivos vulnerables (hasta 12 puntos)

Se valorará la capacidad del proyecto para identificar, incorporar, mantener y acompañar a personas en situación de vulnerabilidad durante todo el itinerario, así como la adecuación de las actuaciones previstas a sus necesidades específicas.

Se valorará:

- Los mecanismos de selección, derivación e incorporación de las personas participantes.
- Las medidas previstas para favorecer la permanencia y prevenir el abandono durante la ejecución del proyecto.
- Las actuaciones de seguimiento, tutorización y acompañamiento individualizado.
- La adaptación de las actividades, metodologías e itinerarios a las necesidades específicas de los diferentes perfiles de participantes.
- Las actuaciones complementarias orientadas a reducir las barreras de participación.

Se valorará la existencia de una estrategia específica para la selección, incorporación, seguimiento y acompañamiento de personas jóvenes incluidas en los colectivos previstos en los apartados c) y d) del apartado 19.1 de la Resolución de convocatoria, así como la adecuación de los recursos, metodologías y medidas de apoyo previstas para dar respuesta a sus necesidades específicas.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, mediante una resolución que debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones subvencionables previstas en esta Resolución deben iniciarse como máximo el día 31 de diciembre de 2026 y deben finalizar como máximo el día 30 de diciembre de 2027. El período máximo subvencionable es de 360 días.

15. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

La entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de sus actuaciones.

15.1 La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante justificación por módulos, conforme a lo establecido en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.2 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la entidad beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

15.3 La memoria explicativa que debe presentarse con la justificación incluirá la evaluación final de la fase de seguimiento de cada una de las personas participantes que prevé el punto 9.3.

16. Pago

16.1 El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo establecido en la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

16.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

17. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las que constan en la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, que se detallan a continuación:

17.1. Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades de titularidad pública o privada, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña.

17.2. El proyecto puede ser presentado por una única entidad o por varias entidades agrupadas en una única solicitud:

CVE-DOGC-B-26288045-2026

- Si lo presenta una única entidad, esta será la única beneficiaria y deberá acreditar una experiencia mínima de dos años en la gestión de programas de movilidad internacional.

- Si lo presenta una agrupación de entidades, todas las entidades que forman parte de la agrupación de entidades tienen la condición de entidades beneficiarias, tal como prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de agrupaciones, se debe hacer constar expresamente en la solicitud, indicando los compromisos de ejecución que asume cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención que se aplica a cada uno de ellos.

La entidad beneficiaria que presenta la solicitud ejerce el papel de representante de la agrupación durante toda la vigencia de la subvención ante la Administración, y es la que recibe los pagos, distribuye al resto de entidades la parte correspondiente y coordina las intervenciones de las diferentes entidades agrupadas.

Las entidades que formen parte de la agrupación deben ejecutar, como mínimo, una de las acciones que determina la resolución de otorgamiento.

La relación entre las entidades miembros de la agrupación se puede regular mediante convenio u otro instrumento jurídico equivalente entre las entidades agrupadas, que debe detallar los compromisos, así como los derechos y deberes de las partes. Esta relación no debe tener carácter contractual y, en el supuesto de que una entidad de carácter público ejerza como entidad promotora, no es de aplicación la ley de contratación del sector público, sino que la agrupación se debe regular y justificar en base al interés social, a la ausencia de ánimo de lucro económico de la agrupación y al valor de la aportación al proyecto por parte de agentes clave que se agrupan en torno a un objetivo compartido.

La agrupación no se puede disolver hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción que prevén el artículo 100.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se debe acreditar que al menos uno de los miembros asociados tiene una experiencia mínima de dos años en la gestión de programas de movilidad internacional.

18. Personas destinatarias

18.1. Las personas destinatarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

Para esta convocatoria, el colectivo más desfavorecido y prioritario son las personas que, además de cumplir los requisitos descritos en la mencionada base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, tienen necesidades específicas, ya que se encuentran en una de las situaciones de vulnerabilidad descritas a continuación, y pueden acreditar la pertenencia, como mínimo, a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas jóvenes que dispongan de bajo nivel formativo, que tengan la ESO o equivalente como máximo.
- b) Personas jóvenes en situación de desempleo durante al menos 12 meses.
- c) Personas jóvenes con capacidades diferentes, diversidad funcional o enfermedades de salud mental.
- d) Personas jóvenes extuteladas.

18.2. La selección de las personas destinatarias se realiza de acuerdo con la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.

Las entidades beneficiarias tienen la responsabilidad de comprobar que las personas jóvenes candidatas reúnen los requisitos para participar en el programa. Una vez dispongan de la relación de personas seleccionadas, deben dirigirse a la oficina de trabajo y solicitar la comprobación de los requisitos, que se realizará mediante un documento normalizado.

19. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, es la siguiente:

Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

CVE-DOGC-B-26288045-2026

- a) Si procede, declaración relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración, en caso de personas jurídicas y cuando el importe otorgado sea superior a 10.000,00 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- b) Póliza de seguro, de acuerdo con la base 23 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.
- c) Documentación relativa al acceso a la herramienta Galileu, según se especifique en la guía.
- d) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de las personas participantes, validada por la Oficina de Trabajo, que incluya la fecha de inicio de cada participante, según modelo normalizado (Ficha OTG, Ficha UPG).
- e) Plan de Aprendizaje y Desarrollo de cada una de las personas participantes, firmado, según modelo normalizado.
- f) Relación de altas, bajas y modificaciones o sustituciones de las personas participantes, según modelo normalizado (impreso de justificación).
- g) Evidencias que puedan ser verificables, para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones otorgadas asociadas a cada una de las fases.
- h) Informe para cada una de las fases previstas en la base 5.1.1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril.
- i) Documentación de la fase de preparación:
- Acuerdo de cooperación entre la organización de envío y la persona participante.
- j) Documentación de la fase de movilidad:
- Carta de compromiso entre la empresa de prácticas y el participante.
 - Certificado de prácticas profesionales emitido por la empresa de prácticas.
 - Plan de ejecución de los acuerdos de colaboración firmados con los socios.

Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- a) Expedientes individuales de las personas participantes.
- b) Declaración de no oposición a consultar los datos especiales de las personas participantes.
- c) Documentación aportada en caso de no autorizar la consulta de datos especiales.
- d) Declaración de las personas participantes de haber recibido información sobre la fecha de inicio de las actividades y su compromiso.
- e) Documentación relativa al acceso a la herramienta Galileu, según se especifique en la guía.

La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

Todas las acciones se deben mecanizar a través del sistema Galileu del Servicio Público de Empleo de Cataluña. Las indicaciones para realizar el registro en la herramienta se detallan en las correspondientes guías.

20. Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

Para las tres fases previstas en el programa, preparación, movilidad y seguimiento, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, importe otorgado, datos de las personas participantes, fecha de inicio y fin de vinculación al programa y datos de las acciones realizadas. La recogida de indicadores se realiza mediante la herramienta informática de gestión Galileu.

21. Medidas de seguridad

CVE-DOGC-B-26288045-2026

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deben consultarse o acordarse, cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deben ser canalizados hacia los órganos legales de participación y representación.

22. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/84/2024, de 23 de abril, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que correspondan según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe adoptar las siguientes medidas de publicidad e información en lo que respecta a la cofinanciación del FSE+:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (DOUE núm. L 231, de 30 de junio de 2021). Asimismo, debe hacerse un uso inclusivo, no sexista y no androcéntrico del lenguaje.
- Debe realizar una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, en la que indique sus objetivos y resultados, y en la que destaque la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Se debe asegurar que las personas destinatarias de la actuación estén informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, se debe hacer constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- Durante la realización de la operación debe informar al público de la cofinanciación de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.

En el cumplimiento de los requisitos anteriores, se seguirán las indicaciones para la correcta ejecución de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, disponibles en el sitio web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, concretamente en el apartado de Herramientas y recursos del siguiente enlace:

https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/01_SOC/01_Qui-som-i-que-fem/Fons-Social-Europeu/Programes-operatius-del-periode-anterior/Documents-de-referencia/Indicacions-difusio-accions-subvencionades-FSE-accessible.pdf

(26.288.045)